



INFORMACIÓN BÁSICA

El Divorcio
En El Estado de Nueva York

Tanto el esposo como la esposa pueden pedir el divorcio a la corte. Este folleto asume que es la esposa quien va a pedir el divorcio de su esposo. Pero tenga en cuenta que también puede ser al revés.

Un caso de divorcio puede ser bastante simple si tanto el esposo como la esposa desean divorciarse y están de acuerdo sobre los asuntos financieros o los hijos. Si tienen hijos juntos, los padres ya pueden haber obtenido una(s) orden(es) judicial(es) de la Corte de Familia que decida quién tendrá custodia y/o derechos de visita y quién deberá pagar la manutención para los niños. Así mismo, si tampoco tienen dinero, bienes o deudas que dividir, pueden divorciarse en menos de un año y sin tener que contratar a un abogado. Este tipo de divorcio suele llamarse un divorcio “no disputado.”

No obstante, un caso de divorcio también puede ser muy complicado. Esto ocurre si el esposo y la esposa no están de acuerdo sobre los asuntos financieros y/o lo que pasará con sus hijos después de que se finalice el divorcio. Este tipo de divorcio tarda mucho más y suele llamarse un divorcio “disputado.”

¿NECESITO UN ABOGADO?

No suele ser una buena idea pedir un divorcio sin un abogado. Esto se debe a que usted tendrá que proporcionar mucha información a la corte en distintos formularios, y porque hay varias cosas que debe tener en cuenta cuando se termina un matrimonio. No obstante, si usted cree que su caso de divorcio es no disputado y simple, usted podrá representarse a sí misma, ya que la ley no estipula que debe tener un abogado.

La información en este folleto le ayudará a averiguar qué tan complicado puede ser su caso de divorcio. También le explicará los requisitos legales para divorciarse.

Si usted tiene un caso complicado de divorcio, hay varias formas en las que puede contratar a un abogado para que le represente. Primero, puede contactar a los servicios legales de su comunidad o una oficina de Legal Aid para ver si pueden asumir su caso de forma gratuita. Cada municipio de la ciudad de Nueva York tiene una o más de estas oficinas. Si usted califica como una persona de bajos ingresos, no le cobrarán por los servicios, pero a menudo hay listas de espera para gente que necesitan un abogado para el divorcio.

Segundo, si su divorcio incluye temas de custodia, derechos de visita o problemas de órdenes de protección, usted tendrá derecho a tener un abogado que le represente para estos asuntos. Si usted no tiene los medios suficientes para pagar a un abogado, pida al juez que le asigne un abogado que le represente de forma gratuita. Pero tenga en cuenta que este abogado no tendrá la obligación de asumir asuntos de su divorcio que no consistan de temas de custodia, derechos de visita u órdenes de protección. No obstante, usted puede contactar al colegio de abogados local para encontrar un abogado que le pueda asistir de forma gratuita o a bajo costos.

Finalmente, si usted no califica como una persona de bajos ingresos, intente contactar al colegio de abogados local o alguien en la corte para averiguar la mejor manera de contratar a un abogado que se encargue de su divorcio.

¿A QUÉ CORTE TENGO QUE IR PARA CONSEGUIR UN DIVORCIO?

La Corte Suprema del estado de Nueva York es la única corte que maneja los casos de divorcio. Usted debería ir a la Corte Suprema del condado donde usted vive, o al condado donde vive su esposo.

Su divorcio será no disputado si su esposo no discute (impugna) ningún asunto que usted esté pidiendo al juez que decida.

Cada Corte Suprema tiene un secretario del juzgado para asuntos matrimoniales. La oficina del secretario del juzgado matrimonial tiene paquetes gratis para divorcios no disputados. Este paquete incluirá todos los papeles y formularios que usted necesitará. También incluirá instrucciones sobre cómo llenar los formularios.

Puede descargar e imprimir el paquete de forma gratuita en el Internet. La página web es: <http://www.nycourts.gov/divorce/forms.shtml>.

¿CUÁNTO COSTARÁ?

Para mucha gente, un divorcio no disputado cuesta por lo menos \$335 en gastos administrativos. Cuando usted transmita su caso, tendrá que pagar \$210. En ese momento, la corte le dará un número de índice.

El número de índice identifica el caso en la corte, de la misma manera que el número de seguro social o el permiso de conducir identifican a una persona.

Más tarde, cuando su caso llegue a la corte para la decisión definitiva, usted o su esposo tendrá que pagar \$125. Si su divorcio se impugna, habrá gastos adicionales de la corte, incluyendo gastos de \$45 por cada petición. Si usted necesita desistir de un caso previo o presentar un acuerdo, usted tendrá que pagar \$35.

También es una buena idea obtener una copia certificada de la sentencia del divorcio al finalizar su caso. Cada copia certificada cuesta \$8.

Sin embargo, si usted está obteniendo asistencia pública o no tiene los medios para pagar los gastos administrativos, podrá proporcionar al secretario de la corte una declaración jurada certificando su situación financiera, y pidiendo a la corte que le exonere (que le dé una excepción de pago) de pagar los gastos administrativos, para que usted pueda presentar su caso de forma gratuita. Usted puede obtener un ejemplo de dicha declaración jurada en la Oficina de Auto-representación en la Corte Suprema. Esta oficina existe para que las personas sin abogados puedan obtener información y formularios básicos. No obstante, los empleados de la corte no tendrán obligación de proporcionarle asesoramiento legal.

¿PUEDO CONSEGUIR UN DIVORCIO EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

Sí puede, si usted hace una de las siguientes cosas:

- Demostrar una conexión física al estado (residencia).
- Proporcionar una razón (un motivo).
- Notificar personalmente a su esposo del divorcio.

Estas tres cosas están descritas en el paquete de divorcio no contestado de la Corte Suprema. Las primeras dos—residencia y motivo—se explicarán más a fondo en este folleto.

¿QUÉ ES RESIDENCIA?

Antes de que una corte de Nueva York pueda tramitar un divorcio, usted tendrá que demostrar que usted o su esposo han vivido en el estado de Nueva York durante un cierto periodo de tiempo de forma continua.

“De forma continua” quiere decir sin interrupciones.

Cualquiera de estas situaciones será suficiente:

- Usted y su esposo se casaron en Nueva York y usted o su esposo siguen viviendo en Nueva York o han vivido en Nueva York de forma continua durante un año antes del comienzo del divorcio.
- Usted y su esposo han vivido en Nueva York como una pareja casada en algún momento de su matrimonio y usted o su esposo siguen viviendo en Nueva York y han vivido en Nueva York de forma continua durante un año antes del comienzo del divorcio.
- El motivo para el divorcio ocurrió en Nueva York, y usted o su esposo viven en Nueva York y han vivido en Nueva York de forma continua durante un año antes del comienzo del divorcio.

- El motivo para el divorcio ocurrió en Nueva York y tanto usted como su esposo siguen viviendo en Nueva York cuando el divorcio haya comenzado.
- Usted o su esposo viven en Nueva York y han vivido en Nueva York de forma continua durante dos años antes del comienzo del divorcio.

¿CUÁLES SON LOS MOTIVOS PARA EL DIVORCIO EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

Motivos son las razones legales para pedir un divorcio.

Si usted puede demostrar al juez una de las siguientes razones legales, usted podría divorciarse:

- Ruptura irreparable de la relación (“Divorcio sin culpa”)
- Tratamiento cruel o inhumano
- Abandono
- Encarcelamiento
- Adulterio (usado raramente, y no aconsejable)
- Viviendo separados con un acuerdo legal de separación

Si usted quiere un divorcio y tiene problemas en resolver su motivo legal, será útil hablar con un abogado sobre el estado de su matrimonio.

¿QUÉ QUIERE DECIR UNA RUPTURA IRREPARABLE?

Usted podrá conseguir un divorcio si declara a la corte en sus papeles de divorcio que la relación entre su esposo y usted se ha roto durante al menos seis meses y que la relación no puede repararse. Esto se conoce como un divorcio “sin culpa.”

Si usted presenta en sus papeles de divorcio el motivo “sin culpa” no tendrá que demostrar que su esposo hizo nada malo, o que ninguna de las partes es culpable por la ruptura. No tendrá que dar razones por la ruptura de la relación. Simplemente tendrá que declarar que la ruptura de la relación ha durado más de seis meses y que no se puede reparar.

Usted puede elegir “sin culpa” como su motivo, aunque tenga otros motivos de divorcio.

¿QUÉ ES TRATAMIENTO CRUEL E INHUMANO?

Si su esposo se comporta hacia usted de una manera en la que usted no se siente segura o de una manera inapropiada para que usted siga conviviendo con él, esto se denomina tratamiento cruel e inhumano.

En los papeles que usted presente a la corte, tendrá que describir el comportamiento de su esposo y las razones por las cuales este comportamiento es cruel e inhumano y cómo le afecta a usted.
Algunos ejemplos de tratamiento cruel e inhumano son:

- Abuso físico
- Abuso psicológico
- Abuso sexual
- Amenazas de abuso físico, psicológico o sexual hacia usted y/o su hijo/a, cualquier miembro de su familia o cualquier amigo/a.
- Abuso verbal
- Abuso económico

Es aconsejable describir el tratamiento cruel e inhumano de su esposo durante los cinco años más recientes de su matrimonio—justo antes de comenzar a tramitar el divorcio. Si su esposo fue cruel hacia usted hace más de cinco años, usted podrá proporcionar esta información al juez. Pero si su esposo protesta y dice que esto sucedió hace más de cinco años, el juez no mirará lo sucedido hace tanto tiempo.

Si usted y su esposo convivieron antes del matrimonio, y él fue cruel hacia usted cuando convivían pero no después del matrimonio, su crueldad antes del matrimonio no contará en el caso de su divorcio.

Normalmente, usted tendrá que explicar al juez al menos tres ocasiones en las que su esposo le trató de forma cruel e inhumana, a menos que uno de estos actos fuese muy serio.

Usted tendrá que explicar cómo cada acción de su esposo le afectó de manera física, psicológica o emocional. Tendrá que explicarle al juez si usted:

- ¿Temió por su vida?
- ¿Tuvo que escaparse de la casa?
- ¿Tuvo que recibir tratamiento médico?
- ¿Tuvo que obtener una orden de protección?
- ¿Se sintió avergonzada o humillada?

Usted también tendrá que decir cuándo y dónde ocurrió cada acto de crueldad, en detalle como usted pueda recordar. No tiene que decir la fecha ni la hora precisa. Por ejemplo, usted puede recordar que ocurrió en un mes o temporada, o durante un día festivo en particular. También puede recordar que fue durante el día o durante el desayuno. Si cualquier otro adulto vio u oyó lo que hizo, también puede incorporar esa información.

Si su esposo le abusó de forma verbal, usted deberá contarle al juez las palabras exactas utilizadas por su esposo, aunque sean ofensivas. Por ejemplo, usted puede declarar al juez que su esposo le llamó “puta estúpida” delante de su mejor amigo/a.

Si su esposo no le está ayudando con las facturas o le está impidiendo ir al colegio o conseguir un trabajo, éstos son ejemplos de abuso económico.

Si su esposo ha cometido adulterio, usted puede describir su comportamiento como cruel e inhumano. Recuerde que usted tendrá que describir cómo su adulterio le afectó de manera grave. (Adulterio se describe más tarde en el folleto.)

¿QUÉ ES ABANDONO?

Si su esposo le abandona, esto quiere decir que le ha dejado de forma permanente.

Si usted declara que fue abandonada, tendrá que demostrar lo siguiente:

- Que su esposo le haya abandonado, mudándose de la casa donde usted y su esposo convivían, sin planes de volver.
- Que su esposo le ha dejado durante un periodo continuo de más de un año.
- Que usted no estaba de acuerdo que su esposo le abandonara.

Su esposo debe de haberle dejado durante más de un año seguido cuando usted comience su petición. Si su esposo se mudó durante nueve meses, luego volvió durante un mes, y se mudó de nuevo, usted tendrá que esperar un año desde la segunda vez que se mudo antes de que el juez decida que su esposo le ha abandonado en el sentido legal.

NO constituye abandono si:

- Usted le pidió a su esposo que se fuese.
- Su esposo le dijo que se iba, y usted estuvo de acuerdo.
- Usted y su esposo decidieron separarse.
- Usted dejó que su esposo se fuera de su casa.
- Usted maltrató a su esposo y él tuvo que irse.

Existe un segundo tipo de abandono. Usted puede conseguir un divorcio si le declara al juez sobre el comportamiento de su esposo llamado **abandono “constructivo.”**

Su esposo le puede haber forzado a dejar su casa (por ejemplo, cambiando la cerradura de su casa) o le puede haber rechazado tener relaciones sexuales durante un año continuo. Usted y su esposo no deben de haber tenido relaciones sexuales ni una vez durante el año precedente al comienzo del divorcio, si esta es la razón por la cual usted quiere un divorcio. Y el rechazo de su esposo debe ser culpa de su esposo.

No constituye abandono constructivo si:

- Su esposo está enfermo y, como efecto secundario de la enfermedad o de la medicación, es impotente (no es capaz de tener relaciones sexuales).
- Tanto usted como su esposo están de acuerdo en no tener relaciones sexuales.
- Ni usted ni su esposo pidió tener relaciones sexuales, ni lo ofreció. Esto se debe a que al juez le parecerá que usted y su esposo decidieron no tener relaciones sexuales.

¿Y SI MI ESPOSO ESTÁ EN LA CÁRCEL?

Si su esposo ha estado en la cárcel durante tres o más años continuos después de su matrimonio, el juez le concederá el divorcio por esta razón. Su esposo debe estar en la cárcel durante al menos tres años antes de que usted comience el divorcio, y no puede haber sido puesto en libertad hace más de cinco años.

Usted tendrá que obtener una carta del director/a de la cárcel donde se encuentra su esposo que indique cuanto tiempo ha estado en la cárcel.

No obstante, si usted y su esposo se casaron cuando él estaba en la cárcel, usted no puede utilizar esta razón para pedir un divorcio.

Y si su esposo ha estado entrando y saliendo de la cárcel durante los últimos tres años o más, pero nunca estuvo encarcelado durante tres años seguidos, usted no podrá utilizar esta razón para pedir un divorcio.

¿QUÉ ES ADULTERIO?

Si su esposo ha tenido relaciones sexuales con otra persona sin su consentimiento, mientras estaban casados, esto constituye adulterio.

Adulterio es muy difícil de demostrar en la corte, y por lo tanto no debiera ser la razón que usted utilice para pedir un divorcio. Muy poca gente se divorcia afirmando adulterio como motivo de divorcio. Esto se debe a que la ley dice que alguien, además de usted, tiene que haber visto a su esposo cometiendo adulterio con otra persona, y esta persona tiene que estar dispuesto a presentarse en la corte y declarar ante el juez lo que él/ella ha visto. Normalmente, las personas no cometen adulterio en público, y por lo tanto encontrar un testigo puede ser difícil y caro.

Sin embargo, si su esposo ha cometido adulterio, sobre todo si usted lo vio o si él presume de ello, usted puede describir su adulterio como tratamiento cruel e inhumano al juez, ya que es un tipo de abuso psicológico. Por lo tanto, el motivo legal de su divorcio sería tratamiento cruel e inhumano (descrito previamente en este folleto), en vez de adulterio.

¿CÓMO CONSIGO UN DIVORCIO UTILIZANDO UN ACUERDO DE SEPARACIÓN?

Si usted y su esposo se divorcian utilizando un acuerdo escrito de separación, ni usted ni su esposo tienen que acusar a la otra persona de nada.

Si desea conseguir un divorcio de esta manera, usted y su esposo tendrán que hablar y ponerse de acuerdo en todos los asuntos importantes en conexión a la disolución de su matrimonio. Este acuerdo deberá cubrir la manera en la cual usted y su esposo vivirán separados por el resto de sus vidas.

Los siguientes son algunos asuntos que el acuerdo de separación debe cubrir:

- Cómo usted y su esposo dividirán los bienes que ustedes hayan adquirido durante su matrimonio (por ejemplo, quién se quedará con el carro, el dinero en su banco o el dinero en la cuenta de pensión).
- Quién se quedará con la casa donde usted y su esposo convivieron (la casa matrimonial) o si ninguno de los dos se la quedará.
- Si tienen hijos, quién tendrá custodia de sus hijo(s), y si la otra persona tendrá derechos de visita.
- Cuánta manutención tendrá que pagar el padre que no tenga custodia del hijo.
- Cuánta manutención, si alguna, tendrá usted o su esposo que pagar a la otra parte, y durante cuánto tiempo.
- Si uno o ambos de ustedes proporcionarán seguro médico o de vida para la otra parte o para los hijos.
- Quién pagará qué deudas, si las hay.

Dado que muchos contratos tienen muchos requisitos técnicos para que el acuerdo se califique como un acuerdo legal de separación, es muy difícil conseguir un divorcio utilizando un acuerdo de separación sin un abogado.

Después de vivir separados durante un año desde la fecha en la que ustedes firmaron el acuerdo de separación y actuando conforme al acuerdo, tanto usted como su esposo pueden ir a la corte y comenzar un divorcio. Usted tendrá que llenar formularios y pedir un divorcio en la misma manera que usted lo haría utilizando cualquier otro motivo de divorcio. En este caso, su motivo de divorcio sería vida separada con un acuerdo legal de separación.

¿QUÉ DECIDIRÁ EL JUEZ EN MI DIVORCIO?

En los documentos legales, un divorcio se denomina como una “disolución del matrimonio” ya que usted le está pidiendo al juez que ordene que su matrimonio con su esposo sea finalizado o sea disuelto.

La razón principal por la cual usted comienza un divorcio es para disolver su matrimonio con su esposo. Pero hay otros aspectos importantes que usted puede pedirle al juez que decida en su divorcio. Éstos son asuntos relacionados a la disolución de su matrimonio. En general, se trata de los hijos, los bienes y los asuntos financieros.

Los asuntos adicionales que usted puede pedir que el juez decida, como custodia, manutención y/o división equitativa de bienes, se denominan “prestaciones complementarias.”

Existen tres asuntos que a menudo están relacionados con la disolución del matrimonio que la Corte de Familia nunca manejará. Por lo tanto, deberá pedirle al juez en su caso de divorcio que decida estos asuntos al mismo tiempo que usted pida el divorcio, si estos asuntos son importantes para usted:

- El uso de su apellido de soltera u otro apellido que utilizó antes de su matrimonio (apellido previo).
- División de bienes o deudas (división equitativa de bienes).
- Mantenimiento (manutención para usted después del divorcio). A veces, esto se denomina como “alimony” en otros estados.

Otros asuntos que pueden ser decididos como parte de su divorcio:

- Custodia
- Derechos de visitas
- Paternidad
- Manutención para sus hijos
- Seguro médico
- Mantenimiento, durante el periodo mientras el divorcio siga pendiente. Usted podrá pedirle al juez que le dé una orden para la manutención conyugal para usted mientras siga casada, o incluso aunque no tenga un procedimiento de divorcio. Para más información, vea el folleto en *la Serie de Información Básica*, en relación a la manutención del cónyuge.
- Orden de protección

No obstante, algunas personas manejan estos asuntos en la Corte de Familia, aunque no necesiten o quieran un divorcio. Las ventajas de ir la Corte de Familia para una orden para cualquier de estos asuntos, es que no hay gastos administrativos y el proceso para obtener una orden de la Corte de Familia puede ser más rápido que esperar que un asunto se maneje como parte del divorcio.

Existen otros folletos en *la Serie de Información Básica* que explican los procedimientos para la custodia y derechos de visita, petición alimenticia y mantenimiento, y órdenes de protección. Para más información sobre estos temas y cómo se manejan en la Corte de Familia, consulte estos folletos.

No obstante, aquí resumimos estos temas.

Custodia y derechos de visita. Si usted o su esposo tienen hijos menores de 18 años y no existe una orden de la Corte de Familia concediéndole custodia a usted o a su esposo, el juez deberá decidir quien tendrá custodia como parte del divorcio. Usted tendrá que enumerar el nombre, fecha de nacimiento y número de seguro social para cada uno de sus hijos que comparta con su esposo en sus papeles de divorcio.

Si usted desea tener custodia de sus hijos, tendrá que pedirle al juez que le conceda custodia en sus papeles de divorcio. No tendrá que pedirle al juez que le conceda derechos de visita a su esposo en sus papeles de divorcio. Si su esposo desea derechos de visita, él podrá pedirlo en el divorcio o podrá ir más adelante a la Corte de Familia para pedir sus derechos de visita.

Sin embargo, si lo desea usted, podrá pedirle al juez que le conceda a su esposo “derechos de visita razonables” o un plan específico para las visitas, si usted y su esposo ya se han puesto de acuerdo con los horarios de visita.

Cuando la corte decida el asunto de la custodia, mirará a todas las decisiones en los procesos judiciales relacionadas a la custodia y derechos de visita, decisiones sobre abuso o negligencia, el registro de agresores sexuales y el registro de órdenes de protección.

Acuérdese, que usted tiene derecho a ser representada por un abogado si no está de acuerdo con su esposo sobre asuntos de custodia o derechos de visita. También podrá pedirle al juez que le asigne un abogado que le represente de manera gratuita, si usted no tiene los medios para contratar a un abogado.

Paternalidad. Los hijos nacidos durante el matrimonio se consideran hijos de la relación matrimonial, *sin tener en cuenta quién firmó el certificado de nacimiento*. Por ejemplo, si la esposa tuvo un hijo con otro hombre mientras estaba separada de su esposo, pero seguía casada legalmente a su esposo, ese hijo se considerará como hijo del esposo, aunque el nombre del padre biológico esté en el certificado de nacimiento. La corte tendrá que decidir quién es el padre legal.

Manutención para los niños. En el estado de Nueva York, los padres deben de mantener a sus hijos hasta que cumplan 21 años, a menos de que los hijos sean completamente autónomos. Esto quiere decir que usted tendrá que enumerar el nombre, la fecha de nacimiento y el número de seguridad social de cualquier hijo que sea menor de 21 años en sus papeles de divorcio, aunque sean demasiado grandes para una orden de custodia y/o derechos de visita. El juez decidirá cuál de los padres deberá pagar la manutención para sus hijos. Normalmente, será el padre que no tenga custodia.

En la mayoría de los condados de la ciudad de Nueva York, el juez no concederá un divorcio si el esposo y la esposa tienen hijos que sean menores

de 21 años, a menos de que el padre que quiera custodia pida manutención para los niños del otro padre.

Por lo tanto, si usted está pidiendo custodia, también deberá pedirle al juez en su divorcio que conceda una orden de manutención para los niños pagado por su esposo. Esto es igual aunque su esposo esté en la cárcel, esté sin techo o esté recibiendo asistencia pública. También tendrá que pedirle al juez una orden para que usted o su esposo sean responsables para pagar los gastos de seguro médico y otros gastos de atención médica que el seguro no cubra para sus hijos.

Seguro médico. En la mayoría de los casos, si el seguro médico le cubre a usted, su seguro médico terminará inmediatamente una vez que se concluya el divorcio. A partir de ese momento, usted será responsable para obtener su propio seguro médico mediante una opción de COBRA o cualquier otro plan de seguro médico.

Si su esposo y usted tienen hijos, el padre que tenga seguro médico tendrá que continuar proporcionando el seguro médico para los hijos, si esto se considera razonable. Si tanto usted como su esposo tienen seguro médico, entonces la corte determinará bajo cuales de los seguros médicos estarán los hijos. El costo para proporcionar el seguro médico será compartido por las partes en proporción al sueldo. Si ninguna parte tiene seguro médico, la corte ordenará al padre custodial (el padre con la mayor proporción de la custodia) que solicite el plan de seguro médico del estado para el hijo.

Si usted o su esposo ya tiene una orden (u órdenes) de la Corte de Familia cubriendo la custodia, los derechos de visita y/o la manutención para los niños, usted deberá pedirle al juez que incluya cualquier orden de la Corte de Familia como parte de la sentencia del divorcio. Sin embargo, si usted desea que la orden en relación a la manutención para los niños sea incluida, la orden deberá ser una orden “actual”, es decir que de hace no más de tres años.

Tendrá que establecer cuál de las Cortes de Familia concedieron la orden, el número en la lista de casos (índice), la fecha y el contenido de lo que se decidió. Tendrá que adjuntar una copia de la orden de la Corte de Familia en sus papeles de divorcio que presente a la Corte Suprema.

Si una orden de la Corte de Familia es incluida (o continuada) como parte de su orden del divorcio, eso significa que todo lo que la Corte de Familia decidió sigue siendo lo mismo y no tiene que ser decidido de nuevo.

Órdenes automáticas. Cuando comience un proceso de divorcio, aunque usted o su esposo haya pedido una división equitativa de bienes, (dividiendo los bienes, dinero o deudas) usted y su esposo serán sujetos a una orden automática en la cual no podrán vender o hacer nada para disminuir el valor de los bienes (por ejemplo, pedir un préstamo utilizando los bienes como garantía), vender, transferir, ocultar o ceder ninguna parte de los bienes hasta la conclusión del divorcio. Es más, tanto usted como su esposo no podrán contraer deudas irrazonables. Esta orden no se aplicará a sus gastos ordinarios, gastos de la casa u honorarios razonables de su abogado en el divorcio.

Mantenimiento. Usted podrá pedirle al juez una orden para que su esposo le proporcione manutención conyugal durante el periodo después del divorcio, hasta que usted vuelva a ser económicamente independiente. Este tipo de manutención conyugal se denomina mantenimiento “permanente” o mantenimiento “posterior a la sentencia”. En algunos estados, este tipo de manutención conyugal se denomina pensión alimenticia (“alimony”). El mantenimiento puede que no dure para siempre, y puede que tenga una fecha de finalización. El juez tendrá que considerar muchas cosas para decidir si usted debería tener mantenimiento y cuánto durará.

Durante el proceso del divorcio, si su esposo gana más dinero que usted, usted también podrá pedirle al juez que le conceda ayuda financiera provisional, que su esposo le pagará hasta que su divorcio se finalice. Este tipo de ayuda se llama mantenimiento “provisional.”

Aunque su esposo gane más que usted, el juez no concederá una orden a su esposo para mantenimiento provisional si su esposo no puede sostenerse mientras paga el mantenimiento. Existen calculadoras para determinar si usted tiene derecho a mantenimiento provisional bajo la ley:

www.nycourts.gov/divorce/calculator.pdf.

También recuerde que el mantenimiento es un arma de doble filo, por lo tanto si usted gana considerablemente más que su esposo, él puede pedirle al juez que le conceda una orden para que usted le pague mantenimiento a él.

Orden de protección. Si usted teme por su seguridad y/o la seguridad de sus hijos, puede pedirle al juez una orden de protección como parte de su divorcio. La orden de protección suele durar por lo menos dos años, pero puede durar mucho más, dependiendo en el historial de abuso en su matrimonio. Puede pedirle al juez una orden para que usted pueda permanecer en su hogar y que su esposo se mude (esto se denomina posesión exclusiva de la residencia matrimonial), si esto es necesario para su seguridad.

Recuerde, si usted está pidiendo una orden de protección, tendrá el derecho a ser representada por un abogado para esta parte de su divorcio. Usted podrá pedirle al juez que le designe un abogado que le represente de manera gratuita si usted no tiene los medios para contratar a un abogado.

También puede que necesite que el juez decida algunos asuntos de manera inmediata. Si este es el caso, podrá pedir lo que usted necesite en cuanto comience el proceso del divorcio o mientras el caso continúe. Por ejemplo, podrá pedirle al juez una orden para que su esposo pague una pensión alimenticia provisional, mantenimiento provisional y los honorarios de los abogados mientras su divorcio esté pendiente.

Tendrá que pedirlo por escrito, y tener la solicitud por escrito que haya presentado a su esposo. El juez planeará la fecha para la audiencia en la corte donde usted y su esposo tendrán la oportunidad de contestar preguntas sobre su solicitud. Después, el juez decidirá si concederle su solicitud.

HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPERTOS

Honorarios de abogados. Si su esposo gana considerablemente más dinero que usted, usted podrá pedirle al juez una orden para que su esposo pague sus honorarios de abogado. De esta manera, usted podrá contratar a un abogado aunque usted misma no tenga los medios para pagarlo. Sin embargo, de la misma manera que para el mantenimiento provisional, si usted es la que gana más dinero, su esposo podrá pedirle al juez que usted pague los honorarios del abogado de su esposo.

Honorarios de expertos. A veces en un divorcio se necesitan contratar a expertos para ayudar a presentar ciertas pruebas al juez. Por ejemplo, puede que el juez necesite a un experto para determinar el valor de una casa o la pensión, para que pueda decidir cómo dividir los bienes en un divorcio. Si su esposo gana considerablemente más dinero que usted, también puede pedirle al juez que pague sus honorarios de experto. Sin embargo, si usted gana más dinero que su esposo, su esposo podrá pedirle al juez que usted pague los honorarios de expertos de su esposo.

¿Y SI MI ESPOSO Y YO TENEMOS BIENES O DEUDAS CONJUNTAS?

Si usted, o su esposo, tiene muchos bienes o deudas, o si una o ambas partes tienen una pensión, usted debería tener un abogado representándole para asegurarse de que lo que obtenga es justo.

Cuando el juez decide la manera más justa para dividir el dinero y los bienes entre usted y su esposo, y quién de ustedes tendrá que pagar las deudas que ustedes deben, esto se llama división equitativa de bienes.

Parte de su divorcio es la división del dinero y/o los bienes y decidir quién tendrá que pagar las facturas o impuestos pendientes que aún no se hayan pagado. No hay una respuesta fácil sobre qué es justo. La división no será necesariamente igual o al 50-50. Usted y su esposo quizás lleguen a un acuerdo sobre cómo dividir estos bienes, pero si no lo consiguen, el juez tomará la decisión final basada en la información que usted y su esposo proporcionen al juez en su caso.

Si su divorcio es un divorcio no disputado, pero usted está pidiendo al juez que cubra los asuntos financieros en su sentencia de divorcio (por ejemplo, para pagar la pensión alimenticia o la matrícula de la escuela para su hijo) el juez puede que le pida que llene y presente una declaración del patrimonio neto.

Una declaración de patrimonio neto es un formulario donde se enumera toda su información financiera en detalle, incluyendo su salario, sus gastos, sus activos (como la pensión o su cuenta bancaria), sus bienes y sus deudas. Es una declaración jurada que debe ser firmada ante un notario público.

Si usted o su esposo no está de acuerdo sobre cualquier asunto financiero, el juez les pedirá que llenen y presenten una declaración del patrimonio neto. Ambos tendrán que mandar una copia de su declaración de patrimonio neto a la otra parte. Usted podrá ver la información que su esposo haya incluido en su formulario, y su esposo podrá ver su información.

El juez analizará la información en ambos formularios cuando decida cómo dividir sus bienes y deudas matrimoniales. Se supone que el juez dividirá los bienes de una manera justa.

El juez tendrá en cuenta muchas circunstancias cuando decida la división, incluyendo:

- Sus ingresos y los de su esposo, y los bienes tanto en el presente como cuando se casaron.
- Cuánto tiempo llevan casados.
- Su edad y la de su esposo, y su estado de salud y el de su esposo.
- Si el padre con la custodia debería permanecer en el hogar matrimonial con los hijos.
- Si una de las partes pagará mantenimiento a la otra parte.
- Si una parte gana más dinero o tiene el potencial de ganar más dinero en el futuro debido a su educación y su experiencia laboral.
- Si una de las partes intentó ocultar o regalar parte de los bienes matrimoniales para impedir que la otra parte la obtenga en un divorcio.

Los bienes matrimoniales incluyen todos los bienes que usted y su esposo hayan adquirido desde la fecha en la que ustedes se casaron hasta la fecha cuando comenzó el divorcio.

No importa a nombre de quién estén los bienes matrimoniales. Por ejemplo, si usted compró un coche durante su matrimonio, aunque el coche esté registrado solo a su nombre, el juez lo considerará como parte de los bienes matrimoniales. También, si su esposo tiene una pensión por su trabajo, si ustedes estaban casados mientras él trabajaba en ese puesto, la pensión también es parte de los bienes matrimoniales.

El juez decidirá cómo dividir todo lo que usted y su esposo adquirieron con dinero que ambos ganaron mientras estaban casados. Esto puede incluir:

- Casas
- Coches
- Cuentas bancarias
- Negocios
- Pensiones
- Títulos de estudios

Bienes separados no son bienes matrimoniales y no se dividirán como parte de su divorcio.

Si usted o su esposo tiene cualquiera de las siguientes cosas, puede que sea un bien separado:

- Algo que usted o su esposo haya adquirido antes de su matrimonio.
- Algo que usted haya recibido como un regalo (pero no de su esposo) o que él haya recibido como un regalo (pero no de usted).
- Algo que usted o su esposo haya recibido como parte de la herencia.
- Indemnización por daño moral por lesiones (por el seguro o por juicio).

Algo que al principio sea un bien separado puede cambiar a ser un bien matrimonial. Esto puede pasar si una parte pone dinero o tiempo para mejorar el bien separado de la otra parte. Por ejemplo, su esposo puede que haya pagado el pago inicial para una casa antes de que usted y su esposo se casaran, pero usted puede que haya pagado la mayoría de los pagos de la hipoteca mientras estuvieran casados. Esa casa ahora es parte de los bienes matrimoniales. Lo que al principio fuera su casa, también puede convertirse en un bien matrimonial si usted incluyera el nombre de su esposo en la escritura de la casa.

Las deudas matrimoniales incluyen cualquier dinero que usted o su esposo deba, desde la fecha en la que se casaron hasta la fecha en la que comienza el divorcio.

El juez también decidirá quién de ustedes tendrá que pagar cualquier dinero que deban. Esto puede incluir:

- El saldo de las tarjetas de crédito
- Préstamos
- Impuestos sobre la renta
- Pagos de la hipoteca para su casa
- La matrícula de la escuela para sus hijos

Si existe más de una deuda, el juez puede ordenar que usted pague parte de las deudas y su esposo pague otras deudas. El juez mirará quién es responsable de cada una de las deudas y la razón.

¿CÓMO PUEDO DEJAR DE UTILIZAR EL APELLIDO DE MI ESPOSO?

Si usted utilizó el apellido de su esposo durante su matrimonio, debería pedirle al juez una orden como parte de la sentencia de su divorcio para que usted pueda utilizar su apellido de soltera u otro apellido (apellido previo) que usted utilizaba antes de su matrimonio. Esto no quiere decir que tenga que dejar de utilizar el apellido de su esposo de inmediato. Sólo quiere decir que podrá elegir dejar de utilizar el apellido de su esposo cuando lo desee.

¿CÓMO CONSIGO QUEDARME O VOLVER A MI HOGAR Y QUE MI ESPOSO SE MUDE?

Si usted y su esposo tienen una casa conjunta, o tienen un apartamento de alquiler y ambos de sus nombres están en el contrato de arrendamiento, y usted desea permanecer en el apartamento pero quiere que su esposo se vaya, puede pedirle al juez que le conceda “ocupación exclusiva de la residencia matrimonial”. Es más probable que el juez conceda la ocupación exclusiva a la parte que más lo necesite, por ejemplo, la persona que esté principalmente a cargo de los hijos, o la persona que sea menos capaz de encontrar otro sitio donde vivir. Si usted es dueña de una casa, la venta de la casa y la división del dinero de la venta se puede aplazar al futuro, por ejemplo, hasta que sus hijos hayan crecido y estén listos a irse de casa.

¿CÓMO EMPIEZO MI DIVORCIO?

El paquete de divorcio no disputado de la Corte Suprema explica en detalle cómo comenzar su caso. Incluye:

- Una lista de todos los papeles necesarios.
- Instrucciones para llenar cada formulario que la corte requiera.
- El orden en la cual tendrá que hacer las cosas y cuánto tiempo tendrá para completar cada paso.
- Cómo podrá poner su caso en el calendario de la corte para que el juez firme la orden que le conceda su divorcio (la sentencia del divorcio).

¿QUÉ PASA SI MI ESPOSO QUIERE IMPUGNAR EL DIVORCIO?

Si su esposo no quiere un divorcio o protesta contra una parte del desagravio que usted haya pedido, su esposo o el abogado de su esposo le mandará a usted una notificación de comparecencia y también lo presentará a la corte. O puede que reciba un aviso directamente de la corte que su esposo está protestando contra su caso.

Una notificación de comparecencia es un papel que indica a la corte que su esposo quiere defender (comparecer ante la corte) el caso de divorcio.

Si su esposo le avisa a usted y a la corte que impugnará el divorcio presentando una notificación de comparecencia, usted debería contratar a un abogado que le represente, de una manera u otra. Existen fechas límites importantes que deberá cumplir en un divorcio disputado y es importante que usted responda a tiempo. Debería obtener el consejo de un abogado en un divorcio disputado, aunque luego decida representarse a sí misma.

¿CUÁNTO TARDARÁ EN DIVORCIARME?

Si su esposo no impugna su divorcio, normalmente tardará por lo menos seis meses hasta conseguir la sentencia final del divorcio. Lo que tarda en realidad dependerá de varias cosas, incluyendo cuántos divorcios estén en proceso en esa corte, y si usted llenó correctamente los papeles que presentó en su caso. Si comete errores en sus papeles, tendrá que corregirlos y esto retrasará la firma de su sentencia final.

Si su esposo impugna su divorcio, tardará mucho más. Puede que dure hasta varios años, dependiendo del número de asuntos en los cuales usted y su esposo no puedan ponerse de acuerdo.

NOTAS:

NOTAS: